

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que mediante conciliación llevada a cabo dentro del proceso monitorio No. 036-2019 se dispuso terminar este proceso una vez se diera cumplimiento a lo allí acordado. Con auto de agosto 14 de 2023 se dio por terminado el monitorio. (Folios 4 y 59)

Lebrija, agosto 25 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto 28 de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente conforme a la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que efectivamente se dio cumplimiento a la conciliación llevada a cabo el 8 de marzo de 2023 dentro del proceso monitorio No. 2019-00036, se dispone terminar el presente proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso de perturbación de la posesión adelantado por JUAN BAUTISTA VERA CAMPOS en contra de CRISTOBAL BALLESTEROS JIMENEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares, siempre y cuando no medie solicitud de embargo de remanente.

TERCERO: En firme esta decisión archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO

JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d26e392626fcca5cec74684281c3b259cad1d3838599e142985eb3ce7d13b6e**

Documento generado en 28/08/2023 11:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>